



DECRETO MUNICIPAL N° 104/2021

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

Ingresa a la Dirección General de Gestión Legal, con registro N° 3164, CINCO (5) archivadores de palanca a fs. 1764 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES COMUNIDAD "LLINFI"**, remitido con nota CITE S.M.O.T. N° 3115/2021 de 23 de noviembre de 2021, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en CAP.III, caso II, artículo.12, del PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247**, aprobada por la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 (DE 15 de noviembre de 2012) **SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES COMUNIDAD "LLINFI"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 63263.85 m²**, y enmarcados en el artículo. 13 del **PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247**, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES. Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, bajo el Principio constitucional del Vivir Bien, expresa en el **Artículo. 19 párrafo I.** *"Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"* el artículo mencionado señala como un derecho fundamental, *"la vivienda digna y el hábitat"*; los **Artículos 298, párrafo II, núm. 12.** *"Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia"*, **núm. 18.** *"Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal"* y el **Artículo 299, párrafo II numeral 15.** *"Vivienda y vivienda social"*, establecen las políticas generales de *"vivienda y vivienda social"*, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El **Artículo 56 párrafo I.** *"Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"*, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad

01870

76





privada, siempre que está cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo; el **Artículo 302 parágrafo I.** "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley"., la cual hace referencia expresa a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en sus respectivas jurisdicciones; el **Artículo 339 parágrafo II.** "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley" el que se refiere a los bienes de patrimonio del Estado.

Que, el Art. 26 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).- "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales".

Que, el art. 29 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES): "Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES".

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece que: "Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 (modificada por la ley 803 de 9 de mayo de 2016) de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su Artículo 6. señala como preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, los siguientes: **Inciso e).**- **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización**, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; **inciso f).**- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización; **inciso g).**- **Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y**

21070

15





urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, el Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016) reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803, expresa:

Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).- "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificadorio en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- b. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición final. -

I. El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

II. El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **Artículo 1** dispone: **(OBJETO).**- "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/2012 (de 15 de noviembre de 2012) Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247; dispone:

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetría, cambios de nombre en la oficina de catastro y Líneas Municipales.





b) Emitir Resoluciones Administrativas que permitan contar con datos corregidos y actualizados en los documentos técnicos y Legales de Derecho Propietario.

c) Corregir y Actualizar información de predios de Dominio Público.

Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas, de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana, permitiendo identificar la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación.

Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

1. CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247, cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención.
2. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notaria de Fe Pública de conformidad de los propietarios de predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre-posición.
3. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. JRDPU. N° 186/21**, de 4 octubre de 2021, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1 - D.R.D.P. - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO





PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7899441.299	257573.308	2994.055
PCG 02	GEO 02	7899477.687	257687.962	2989.150
PCG 03	GEO 03	7899559.913	257764.228	2983.572

Con la siguiente obtención de superficies:

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO	
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. 309221.33 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO
DETALLE DE AREA REGULARIZADA	
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA 63263.85 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION 1117.645 M1

Que, el **INFORME LEGAL J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 185/2021** de 8 de octubre de 2021, elaborado por la Abog. Verónica Fernanda Jamillo Mamani, TÉCNICO REGULARIZACIÓN URBANO LEGAL 1 J.R.D.P.U.-D.R.D.P., detalla los siguientes aspectos legales:

El área de intervención está determinada por la cantidad de propietarios interesados que ingresaron su trámite para la regularización técnica de asentamientos humanos irregulares en el marco de la Ley N° 247 (modificado por la ley 803) y que dependiendo de la consolidación anterior al 2007 en el caso de anotaciones preventivas e inscripciones definitivas, son identificados como elegibles para el proceso de regularización de sus predios, que una vez revisada y en conformidad de ODAU, ingresan a la D.R.D.P. mediante solicitud escrita recibida el 16 de Noviembre del 2017 con registro N°2420, dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los vecinos de la Junta Vecinal, la solicitud es derivada a la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano para su atención, análisis y verificación de las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos y otros a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Al encontrarse el bien municipal de dominio público en estado rustico y toda vez que la información e investigación exhaustiva de limites por instancia técnica y derecho propietario no reporta exactitud y precisión de área del antecedente dominial, es que el presente proyecto puede ser modificable sin causar responsabilidad alguna a través de una justificación comprobada que demuestre la precisión técnica legal inequívoca que fue procesada en el proyecto, sin que este aspecto pueda causar responsabilidad funcionaria alguna (Antecedente dominial, limites, superficie descontada en derechos reales, nombre de colindantes sobre posiciones y otros).

De acuerdo a todos estos antecedentes legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par.



60370



I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y **Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, se recomienda **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES COMUNIDAD "LLINFI"**, ubicado en la zona Lajastambo, al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 37, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en el **CASO 2 "Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años a partir de la promulgación de la Ley N° 247,"** elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, sea remitido a la **Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT)**, para su aprobación mediante Decreto Municipal previa publicación por instancia competente y posteriormente remitido ante Derechos Reales la inscripción a favor del G.A.M.S. de los bienes de dominio público identificados dentro la Planimetría el presente proyecto no se encuentra dentro un bien de dominio público.

Que, El Informe Técnico PROY. JRDP. CITE N° 184/21 de 1 de octubre de 2021, elaborado por la Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova, **TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN FISICO URBANO 4 - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Comunidad "LLINFI" se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°6, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo.

COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención de la Comunidad "LLINFI" de acuerdo a la documentación recabada, esta circundado y delimitado por áreas rústicas, productos urbanos aprobados y bienes municipales; de acuerdo a los informes de Mapoteca con **Cite N° 42/2021** de fecha 03 de febrero de 2021 e informe por la Unidad D.A.U.R. con **Cite N°97/2021** de fecha 22 de febrero de 2021 e informe de la Unidad de J.D.R.D.P.M. con **Cite N°176/18** de fecha 29 de mayo de 2018.

COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

El perímetro de intervención de la Comunidad LLINFI, está circundado y delimitado por espacios rústicos, exceptuando al oeste con loteamiento aprobado, de acuerdo a informe **N°42/2021** de fecha 03 de febrero de 2021 emitido por la Unidad de MAPOTECA.





Se verifica las siguientes colindancias.

COLINDANTES INMEDIATOS

Al Nor-este:

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra y también bien de dominio privado.

1. Loteamiento en Proceso, a nombre del Señor **Macario Medrano Urquizu**, con número de registro 114/18.

Al Sur-Este:

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra.

2. Predios Rústicos, se identifica Bien Municipal (**Quebrada**)

Al Sur:

3. Proyecto Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelos "**Avenida Alegría la Barranca**", a la fecha se encuentra en proceso de aprobación en la M.A.E.

Al Oeste:

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio privados.

COLINDANTES MEDIATOS

AL NORTE: Colinda con el Sr. Félix Wilfredo Zubieta Díaz con registro de trámite N°21/2018.

AL SUR: Colinda con el Sr. Jorge H. Carvallo Orozco y Sra con registro de trámite N° 14/2017.

AL OESTE: Colinda con la Junta Vecinal Mojón Pampa con registro de trámite N° 116/2018.

DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

- ✓ Respeto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.
- ✓ Suscripción de un Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos rústicos (*sin aprobar*) y presidentes de juntas vecinales, que dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 Requisitos del área de intervención en su numeral 2 del Ordenanza Autonómica Municipal 133/12.

Identificándose las siguientes colindancias y firma de deslindes de acuerdo a los puntos de coordenadas establecidos en el perímetro de intervención:

1. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la **COMUNIDAD LLINFI** el cual se encuentra acreditado mediante Certificación Legalizada emitida por la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca que manifiesta que la Junta Vecinal está legalmente inscrita y reconocida por esa Federación, suscrito por la **FEDJUVE-CHUQUISACA**, El señor **AMBROSIO BARRON LUNA**, mayor de edad, con cédula de identidad N° 1056978 expedida en Ch.,





presidente de la Junta Vecinal "COMUNIDAD LLINFI" con Personalidad Jurídica Reconocida a través de Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 491 de fecha 12 de Noviembre de 2014, Registro RUOS N° 3508 de fecha 21 de Enero de 2015, acta de posesión del presidente de fecha 30 de Noviembre del 2017; quien dan fe que no existe sobre posición del proyecto respecto a los bienes de dominio público, con límites consolidados por la estructura viaria, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Decreto Municipal N°35/2019.

Identificándose las siguientes colindancias con bien de dominio público:

- **PUNTOS P (2 al 3).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de la "COMUNIDAD LLINFI" el Sr. Ambrosio Barrón Luna con C.I. 1056978 Ch.
 - **PUNTOS (4 al 14).**- Limita con bien de dominio municipal, (Quebrada), firmada por el Presidente de la "COMUNIDAD LLINFI" el Sr. Ambrosio Barrón Luna con C.I. 1056978 Ch.
 - **PUNTOS P (14 al 17).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de la "COMUNIDAD LLINFI" el Sr. Ambrosio Barron Luna con C.I. 1056978 Ch.
 - **PUNTOS P (18 al 22).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de la "COMUNIDAD LLINFI" el Sr. Ambrosio Barron Luna con C.I. 1056978 Ch.
 - **PUNTOS P (41 al 42).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de la "COMUNIDAD LLINFI" el Sr. Ambrosio Barron Luna con C.I. 1056978 Ch.
 - **PUNTOS P (46 al 1).**- Limita con bien de dominio municipal, (QUEBRADA), firmada por el Presidente de la "COMUNIDAD LLINFI" el Sr. Ambrosio Barron Luna con C.I. 1056978 Ch.
2. Respeto a la poligonal y límites establecidos con propiedad privada, identificándose la siguiente colindancia y límite definido:
- **PUNTOS P (1 a 2),** Limita con bien privado rustico de propiedad de la Señora Primitiva Duran Cardozo con C.I. 1126109 ch. con Título Ejecutorial N°TITULO SPP-NAL-004014. con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.1.15.0000429 asiento definitivo A-1.
 - **PUNTOS P (3 a 4),** Limita con bien privado rustico de propiedad del señor Macario Medrano Urquizu con C.I. 1049238 ch. con Título Ejecutorial N°TITULO SPP-NAL-003982, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.1.15.0000429 asiento definitivo A-1, con poder N°1383/2016 otorgado al señor Gregorio Pacheco Cruz.
 - **PUNTOS P (17 al 18),** Limita con bien privado rustico de propiedad de los señores Nilda Mamani Totora de Choque con C.I. 1081376 Ch. y German Choque Choque con C.I. 666424 Or. con Título Ejecutorial individual N°TITULO PPD-NAL-085183, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.0.10.0001042 asiento definitivo A-1 de fecha 1/04/2013.
 - **PUNTOS P (22 al 23),** Limita con bien privado rustico de propiedad de la señora Severina Lima Vaca de Ancalle con C.I. 1080465 Ch.





con Título Ejecutorial Individual N° TITULO PPD-NAL-085076, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.0.10.0000934 asiento definitivo A-1 de fecha 1/04/2013.

- **PUNTOS P (23 al 33)**, Limita con bien privado rustico de propiedad de la Universidad "MAYOR REAL Y PONTIFICIA SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA", con Título N° 615172, mediante Resolución Suprema número 140349 de fecha 2 de agosto de 1967 y testimonio de fecha 25 de noviembre de 1974, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.0.15.0000775 asiento definitivo A-1 de fecha 28/10/1974.
- **PUNTOS P (33 al 34)**, Limita con bien privado rustico de propiedad del señor Juan Zambrana Peñaranda con C.I. 7477986 Ch. con Título Ejecutorial Individual N° TITULO PPD-NAL-083099, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.0.10.0000646 asiento definitivo A-1 de fecha 28/03/2013.
- **PUNTOS P (34 al 41)**, Limita con bien privado rustico de propiedad del señor Crispin Quispe Medrano con C.I. 1080465 Ch. con Título Ejecutorial individual N° TITULO PPD-NAL-083130, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.0.10.0000677 asiento definitivo A-1 de fecha 28/03/2013.
- **PUNTOS P (42 al 43)**, Limita con bien privado rustico de propiedad de los señores Juana Cruz Mendoza de Quispe con C.I. 5661195 Ch. y Tomas Quispe Barron con C.I. 3653164 Ch. con Título Ejecutorial Co propiedad N° TITULO PPD-NAL-083125, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.0.10.0000672 asiento definitivo A-1 de fecha 28/03/2013.
- **PUNTOS P (43 al 45)**, Limita con bien privado rustico de propiedad de los señores Rita Mamani Barrón con C.I. 5494476 Ch. y Daniel Quispe Barron con C.I. 5679667 Ch. con Título Ejecutorial Co propiedad N° TITULO PPD-NAL-083145, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.0.10.0000692 asiento definitivo A-1 de fecha 28/03/2013 y código catastral 600-8001-481-000.
- **PUNTOS P (45 al 46)**, Limita con bien privado rustico de propiedad del señor Felipe Quispe Arcienega con C.I. 7537731 Ch. con Título Ejecutorial individual N° TITULO PPD-NAL-083137, con registro ante Derechos Reales con folio real N° 1.01.0.10.0000684 asiento definitivo A-1 de fecha 28/03/2013.

TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **CINCUENTA Y UNO (51) bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 y 2012 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **VEINTICUATRO (24) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley





N° 247, totalizando 75 áreas definidas en 1 poligonal y 12 manzanas (A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K y L), detallada en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL											
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN		A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9			
A	0	8	1	9	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9		
B	0	2	1	3	B-1	B-2	B-3								
C	0	5	3	8	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8			
D	0	1	2	3	D-1	D-2	D-3								
E	0	8	3	11	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7	E-8	E-9	E-10	E-11
F	0	9	0	9	F-1	F-2	F-3	F-4	F-5	F-6	F-7	F-8	F-9		
G	0	2	1	3	G-1	G-2	G-3								
H	0	3	2	5	H-1	H-2	H-3	H-4	H-5						
I	0	7	3	10	I-1	I-2	I-3	I-4	I-5	I-6	I-7	I-8	I-9	I-10	
J	0	1	0	1	J-1										
K	0	3	3	6	K-1	K-2	K-3	K-4	K-5	K-6					
L	0	2	5	7	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7				
TOTAL	0	51	24	75											

AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vía vehicular, equipamiento y área verde que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e) y f), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	14040.65	32.37 %
	EQUIPAMIENTO 1	2165.92	
	EQUIPAMIENTO 2	2375.07	
	AREA VERDE	1898.29	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		20479.93	32.37 %

RELACION DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA.

La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		29777.37	47.07 %
Áreas sujetas a revisión		11187.55	17.68 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	14040.65	32.37 %
	Equipamiento 1	2165.92	
	Equipamiento 2	2375.07	
	Area Verde	1898.29	
Cesiones Anticipada	N° de folio con regisdtro ante Derechos Reales 1.01.1.99.0024769	Escuela LLinfi 1819.00	2.88 %
TOTAL		63263.85	100.00 %





La superficie total del área de intervención es **63263,85 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de **29777,37 m²** que es el **47,07 %** correspondiente a 51 (*Cincuenta y uno*) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **11187,55 m²** que es el **17,68 %** correspondiente a 24 (*Veinticuatro*) predios.

Los bienes de dominio público identificados tienen una superficie de **20479.93 m²** equivalentes al 32,37%.

CONSIDERANDO:

INFORME DE VALIDACION S.M.O.T. CITE N°2727/21 el cual indica que por todo lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto con las formalidades técnicas, y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, sugiero se remita a la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su publicación correspondiente.

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES COMUNIDAD "LLINFI"**, ubicado en el distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 37, Zona Lajastambo, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fechas 28 de octubre de 2021 y 05 de noviembre de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL CITE SMOT/CITE/N°3026/2021**, prosigue la continuación del proyecto supra referido.

Que, por Informe Legal Final **SMOT/CITE/N°3026/2021** de fecha 16 de noviembre 2021, suscrito por Asesoría Legal de Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., establece en conclusiones y recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados y la base legal mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES COMUNIDAD "LLINFI"**, recomendando al Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto supra referido, con una superficie total de intervención de **63263,85 m²**, constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:





DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES COMUNIDAD "LLINFI", ubicada en el Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente		29777.37	47.07 %
Areas sujetas a revisión		11187.55	17.68 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	14040.65	32.37 %
	Equipamiento 1	2165.92	
	Equipamiento 2	2375.07	
	Area Verde	1898.29	
Cesiones Anticipada	#folio 1.01.1.99.0024769	Escuela LLinfi 1819.00	2.88 %
TOTAL		63263.85	100.00 %

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente:

N	MA NZ AN A	PREDI O	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. Seg Testimo nio	Sup. Seg folio	Sup. A.S.R	Sup. a Regulari zar	Obs.
1		A-1	-	-	-	-	-	-	295.99	-	A.S.R
2		A-2	-LEOPOLDO	MEDRANO	ARCIENEGA	-	600.00	35853.00	-	597.17	CORRECCION
3		A-3	-JUAN	OLIVA	CRUZ	-	600.00	35853.00	-	592.61	CORRECCION
4		A-4	-NARCISO	QUISPE	BARRON	-	300.00	35853.00	-	305.72	CORRECCION
5	A	A-5	-DANIEL	QUISPE	BARRON	-	300.00	35853.00	-	307.40	CORRECCION
6		A-6	-TOMAS	QUISPE	BARRON	-	600.00	35853.00	-	591.60	CORRECCION
7		A-7	-DOMINGO	QUISPE	BARRON	-	600.00	35853.00	-	600.80	CORRECCION
8		A-8	-JULIAN	QUISPE	ARCIENEGA	-	600.00	35853.00	-	596.82	CORRECCION
9		A-9	-JACINTO	MEDRANO	BEJARANO	-	550.00	35853.00	-	539.06	CORRECCION
10		B-1	-MACARIO	MEDRANO	URQUIZU	-	600.00	35853.00	-	598.49	CORRECCION
11	B	B-2	-HONORATO	MEDRANO	LIMACHI	-	600.00	35853.00	-	591.67	CORRECCION
12		B-3	-	-	-	-	-	-	599.43	-	A.S.R
13		C-1	- FLORENCIA	SAIGUA	TORREJON	VDA. DE RAMOS	300.00	21867.00	-	302.87	CORRECCION
14	C	C-2	-	-	-	-	-	-	599.68	-	A.S.R
15		C-3	-	-	-	-	-	-	600.82	-	A.S.R





16	C-4	-MARTA ENRIQUETA	RAMOS	ARCIENEGA	DE LLANOS	600.00	21867.00	-	588.18	CORRECCION
17	C-5	-MARCELO	BARRON	SOLIZ	-	600.00	21867.00	-	601.03	A.S.R
18	C-6	-VICENTE	BARRON	MATURANO	-	617.65	21867.00	-	622.56	CORRECCION
19	C-7	-PEDRO	MEDRANO	BEJARANO	-	600.00	21867.00	-	601.78	CORRECCION
20	C-8	-	-	-	-	-	-	300.48	-	A.S.R
21	D-1	-LUCAS	RAMOS	SAIGUA	-	651.97	21867.00	-	426.52	CORRECCION
22	D-2	-	-	-	-	-	-	358.69	-	A.S.R
23	D-3	-	-	-	-	-	-	212.94	-	A.S.R
24	E-1	-PEDRO	CRUZ	ARCIENEGA	-	600.00	21867.00	-	606.51	CORRECCION
25	E-2	-LEON	CRUZ	ARCIENEGA	-	600.00	21867.00	-	596.45	CORRECCION
26	E-3	-	-	-	-	-	-	594.07	-	A.S.R
28	E-4	-VICTORIA	MEDRANO	ARCIENEGA	-	600.00	21867.00	-	604.62	CORRECCION
29	E-5	-LUCIA	MEDRANO	BEJARANO	-	600.00	21867.00	-	204.07	CORRECCION
30	E-6	-	-	-	-	-	-	144.85	-	A.S.R
31	E-7	-ANGEL	CRUZ	MENDOZA	-	600.00	21867.00	-	748.05	CORRECCION
32	E-8	-	-	-	-	-	-	596.43	-	A.S.R
33	E-9	-MAXIMO	MEDRANO	LIMACHI	-	600.00	21867.00	-	605.08	CORRECCION
34	E-10	-BRUNO	CRUZ	ARCIENEGA	-	600.00	21867.00	-	707.39	CORRECCION
35	E-11	-VALENTIN	ZAMBRANA	CABA	-	600.00	21867.00	-	604.30	CORRECCION
36	F-1	-LUCAS	MEDRANO	LIMACHI	-	600.00	21867.00	-	600.18	CORRECCION
37	F-2	-CARLOS	MEDRANO	LIMACHI I	-	600.00	21867.00	-	596.49	CORRECCION
38	F-3	-DANIEL	MEDRANO	URQUIZU	-	526.50	21867.00	-	600.15	CORRECCION
39	F-4	-ERASMO	CRUZ	-	-	616.33	21867.00	-	651.12	CORRECCION
40	F-5	-VICTOR	ARCIENEG A	MEDRANO	-	614.85	21867.00	-	658.50	CORRECCION
41	F-6	-BASILIO	ARCIENEG A	MEDRANO	-	669.06	21867.00	-	720.00	CORRECCION
42	F-7	-DIONICIA	MEDRANO	URQUIZO	VDA. DE ARCIENEGA	667.32	21867.00	-	717.25	CORRECCION
43	F-8	-CIRIACO	KALLIZAY A	VEDIA	-	642.48	21867.00	-	826.99	CORRECCION
44	F-9	-SEVERINO	MEDRANO	LIMACHI	-	600.00	21867.00	-	594.11	CORRECCION
45	G-1	-FRANCISCO	BARRON	MATURANO	-	600.00	21867.00	-	669.97	CORRECCION
46	G-2	-	-	-	-	-	-	609.89	-	A.S.R
47	G-3	-CIRIACO	KALLIZAY A	VEDIA	-	173.00	21867.00	-	180.68	CORRECCION
48	H-1	-	-	-	-	-	-	518.70	-	A.S.R





49	H-2	-LUCIANO	BARRON	DURAN		600.00	35853.00	-	613.35	CORRECCION	
50	H-3	-ANTONIO JESUS	BARRON	DURAN		600.00	35853.00	-	606.84	CORRECCION	
51	H-4	- PRIMITIVA	DURAN	CARDOZO		695.49	35853.00	-	704.30	CORRECCION	
52	H-5	-	-	-	-	-	-	341.52	-	A.S.R	
53	I-1	-CELSO	QUISPE	ARCIENEGA		600.00	35853.00	-	600.75	CORRECCION	
54	I-2	-	-	-	-	-	-	596.84	-	A.S.R	
55	I-3	-JOSE	QUISPE	ARCIENEGA		600.00	35853.00	-	600.57	CORRECCION	
56	I-4	-FAUSTO	MEDRANO	OLIVA		600.00	35853.00	-	899.64	CORRECCION	
57	I-5	-EVARISTO	VARGAS	BARRON		600.00	35853.00	-	594.59	CORRECCION	
58	I-6	-DOMINGO	MEDRANO	LIMACHI		600.00	35853.00	-	589.04	CORRECCION	
59	I-7	-AGUSTIN	MEDRANO	URQUILZU		600.00	35853.00	-	595.03	CORRECCION	
60	I-8	-JUSTINA	URISTA	RAMOS	DE MEDRANO	600.00	35853.00	-	608.07	CORRECCION	
61	I-9	-	-	-	-	-	-	591.98	-	A.S.R	
62	I-10	-	-	-	-	-	-	299.65	-	A.S.R	
63	J	J-1	-BERTHA	ESCALIER	DURAN	VDA. DE RIOS	414.00	35853.00	-	402.79	CORRECCION
64	K	K-1	-CARLOS	BRAVO	CAMPOS		600.00	35853.00	-	604.61	CORRECCION
65		K-2	-VALENTIN	MEDRANO	URISTA	-	600.00	35853.00	-	600.77	CORRECCION
66		K-3	-	-	-	-	-	-	187.80	-	A.S.R
67		K-4	-	-	-	-	-	-	600.04	-	A.S.R
68		K-5	-	-	-	-	-	-	598.76	-	A.S.R
69		K-6	-BASILIO	OLIVA	QUISPE	-	600.00	35853.00	-	599.88	CORRECCION
70	L	L-1	-	-	-	-	-	-	363.02	-	A.S.R
71		L-2	-	-	-	-	-	-	596.12	-	A.S.R
72		L-3	-	-	-	-	-	-	603.39	-	A.S.R
73		L-4	-MAXIMA	CRUZ	ARCIENEGA	VDA. MEDRANO	600.00	35853.00	-	602.32	CORRECCION
74		L-5	-	-	-	-	-	-	595.43	-	A.S.R
75		L-6	-TEOFILA	CRUZ	ARCIENEGA	VDA. QUISPE	600.00	35853.00	-	598.63	CORRECCION
76		L-7	-	-	-	-	-	-	381.03	-	A.S.R
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente (51 predios)									29777.37	47.07 %	
Áreas sujetas a revisión (24 predios)									11187.55	17.68 %	
TOTAL									40964.92	64.75 %	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de





Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	14040.65	32.37 %
	EQUIPAMIENTO 1	2165.92	
	EQUIPAMIENTO 2	2375.07	
	AREA VERDE	1898.29	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		20479.93	32.37 %

Habiéndose identificando el Antecedente Dominial del cual se descontará esta superficie, deberá procederse descontando las superficies de los siguientes registros:

Nombres	N° Testimonios	Folio Real	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.
PROPIETARIOS DE LA COMUNIDAD LLINFI	Escritura pública N°1215 31/08/2017	1.01.1.15.0000499	3236.71 m2 (vía)
PROPIETARIOS DE LA COMUNIDAD LLINFI	Escritura pública N°1215 31/08/2017	1.01.1.15.0000498	6827.44 m2 (via)
PROPIETARIOS DE LA COMUNIDAD LLINFI	Escritura pública N°1215 31/08/2017	1.01.1.15.0000498	2165.92 m2 (equi)
PROPIETARIOS DE LA COMUNIDAD LLINFI	Escritura pública N°1215 31/08/2017	1.01.1.15.0000498	2375.07 m2 (equi)
PROPIETARIOS DE LA COMUNIDAD LLINFI	Escritura pública N°1215 31/08/2017	1.01.1.15.0000498	1898.29 m2 (verde)
SEVERINA LIMA VACA DE ANCALLE		1.01.0.10.0000934	420.47 m2 (via)
NILDA MAMANI TOTORA DE CHOQUE Y GERMAN CHOQUE CHOQUE		1.01.0.10.0001042	56.81m2 (via)
Camino de herradura	-	-	3498.86 m2 (camino de herradura)

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, declare mediante Decreto Municipal, la necesidad del registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de

66770

2





estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies de las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de identificarse el antecedente dominial sea realizado como primer registro.

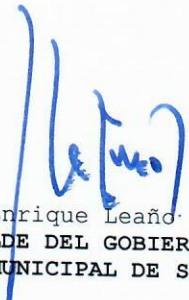
ARTÍCULO CUARTO.- REMISION a los efectos del Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA y otra a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTICULO QUINTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al octavo día del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Dr. Enrique Leaño Paley
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives E. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.


Luis Fernando Cuellar Villagómez
ABOGADO DE JEFATURA JURIDICA
G.A.M.S.
M. RPA. N° 7577933 LFCV

881708

1

